



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460-2016-MDC.A.

CASTILLA 15 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 015928, de fecha 09 de Junio del año 2016, presentado por **WILMER SEGUNDO CHORRES MARQUEZ**, mediante el cual solicita pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Wilmer Segundo Chorres Marquez, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N°241-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, de fecha 17 de Junio del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, Wilmer Segundo Chorres Marquez, brindó servicios No Autónomos como liquidador de Obras en la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 03 meses, 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunca; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 470-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 21 de Junio del año 2016, el área de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

Del 01/03/2015 al 31/05/2015 : 03 meses, 00 días

Tiempo Acumulado Interrumpido : 03 meses, 00 días

Durante el año 2016

II. Periodos de Liquidación

Del 01/03/2015 al 31/05/2015 : 03 meses, 00 días

Última Remuneración Percibida a Mayo-2016 por S/ 3,000.00 (100%)

S/ 3,000.00/12mes = S/ 250.00 x 03 meses

= 750.00

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación

Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y

Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

=====

MONTO TOTAL S/ 750.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460 -2016-MDC.A.

CASTILLA 15 de Agosto de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 534-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Julio del año 2016, concluye que: "Se emita la Resolución de reconocimiento y pago por el monto equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES (S/ 750.00), conforme a la liquidación elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos a Wilmer Segundo Chorres Marquez, por los 03 meses y 00 días, laborados del 01 de Marzo de 2015 al 31 de Mayo de 2016";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 320-2016-MDC-GPP, de fecha 05 de Agosto del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 2102-2016; por el monto SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES (S/ 750.00), para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal Wilmer Segundo Chorres Marquez;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 20 de Julio del año 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora **WILMER SEGUNDO CHORRES MARQUEZ**, en consecuencia otórguese el monto de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES (S/ 750.00), por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Marzo de 2015 al 31 de Mayo de 2016; como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a Wilmer Segundo Chorres Marquez, ex trabajadora municipal.

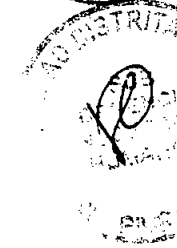
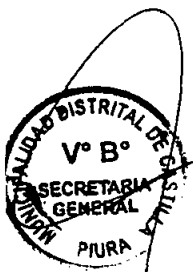
ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

FE DE ERRATAS

Resolución de Alcaldía N° 460-2016-MDC.A.

Castilla, 15 de Agosto de 2016

Fe de erratas a la Resolución de Alcaldía N° 460-2016-MDC.A de fecha 15 de Agosto de 2016, en merito a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 201°.- Rectificación de Errores.

201.1 Los Errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

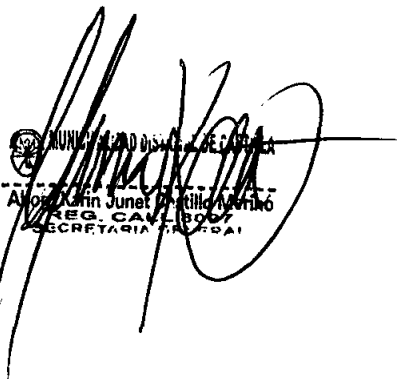
DICE:

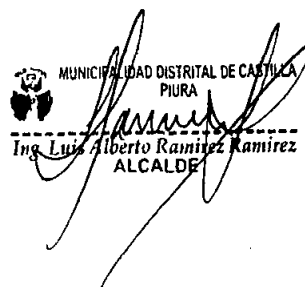
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador **WILMER SEGUNDO CHORRES MARQUEZ**, en consecuencia otórguese el monto de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES (S/ 750.00), por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Marzo de 2015 al 31 de Mayo de 2016; (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador **WILMER SEGUNDO CHORRES MARQUEZ**, en consecuencia otórguese el monto de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES (S/ 750.00), por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Marzo de 2016 al 31 de Mayo de 2016; (...).

Castilla, 06 de Setiembre de 2016.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Karin Janet Castillo Navarro
REG. CIVIL 6007
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE